

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO RESOLUCIONES
MSP/pns DER46-1555-2009

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CESAR SAAVEDRA ZURITA Y COMPANIA LIMITADA
RUT N° : 76.089.530-K
DOMICILIO : 6 ORIENTE N° 1274 -- TALCA
GIRO : ESTACIÓN DE SERVICIO.
REP. LEGAL : CESAR EUGENIO SAAVEDRA ZURITA
RUT REP. LEGAL : 5.200.406-3

TALCA, 7 de Julio del 2009

N° 3624 / VISTOS : La solicitud de fecha 22/06/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Res. N° Ex. 694 emitida por esta Dirección Regional, con fecha 04-02-2009, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca CASIO Modelo TE-2000; Series 5426911, 5426900, 5426888 respectivamente, Números Fiscales 162432, 162433, 142433 respectivamente; Cajas N° 1, 2 y 3 repectivamente; a que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 694 de fecha 04-02-2009, ubicada en **6 Oriente N° 1274, Talca**

Ciclo de Vida del Contribuyente, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Ciclo de Vida del Contribuyente**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a las Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL